

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, con una frecuencia bianual a partir de su entrada en vigor, la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva presentará ante la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al programa de obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá a la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance y con los requisitos de publicidad previstos en el artículo anterior.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

Artículo 10. El canon establecido por la presente Orden sustituye al recargo transitorio autorizado por la Orden de esta Consejería de 24 de marzo de 1992, con objeto de financiar las obras incluidas en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

ANEXO

Programa de Obras:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Ampliación del Abastecimiento de Ayamonte	35.746.025.-
Acondicionamiento, drenaje y obras varias del abastecimiento de Ayamonte.	9.115.340.-
Saneamiento Integral de Isla Critina.	124.216.431.-
Obras varias de Captaciones e instalaciones del Subsistema del río Carreras.	75.000.000.-
Captación de aguas en La Antilla	24.947.012.-
Red Básica de Saneamiento de la calle Castilla de La Antilla	68.802.521.-
Obras varias de captaciones e instalaciones del Subsistema del río Piedras.	75.000.000.-
Abastecimiento de El Portil -Depósitos-	49.997.958.-
Abastecimiento de Bellavista -Depósitos-	76.880.598.-
Saneamiento Integral de El Rompido.	103.000.000.-
Saneamiento Integral de El Portil.	109.993.430.-
Obras varias de captaciones e instalaciones del Subsistema de Punta Umbria.	100.000.000.-
Abastecimiento de Mazagón -Depósitos-	38.305.101.-
Saneamiento de Mazagón -Captaciones-	83.774.357.-
Abastecimiento de Moguer -Depósitos-	12.610.084.-
Saneamiento de Moguer -Captaciones-	5.491.945.-
Saneamiento Integral de Mazagón.	140.302.032.-
Saneamiento de Mazagón. Red de colectores.	50.752.925.-
Saneamiento de Moguer. Red de colectores.	72.882.217.-
Abastecimiento de San Juan del Puerto. ampliación de la ETAP de Moguer.	32.000.000.-
Saneamiento de San Juan del Puerto. Red de colectores y estaciones de bombeo.	6.182.024.-
Abastecimiento de los Subsistemas Piedras-Carreras. Depósito de La Maruza.	65.000.000.-
Abastecimiento de los Subsistemas Punta Umbria-Tinto. Sistema de Telecontrol y Telemando.	50.000.000.-
Abastecimiento Subsistemas Villablanca-San Silvestre. Depósitos Generales.	45.000.000.-
Saneamiento de Punta del Moral.	20.000.000.-
Saneamiento Integral de El Rompido. Red Básica (2ª Fase).	45.000.000.-
Abastecimiento del Subsistema Tinto. E.T.A.P. y conducciones (1ª Fase).	200.000.000.-
Adquisición de Terrenos.	140.000.000.-
Saneamiento Integral de Punta Umbria. Red Básica (3ª Fase).	40.000.000.-
Saneamiento Integral de La Redondela/El Terrón. Red Básica (1ª Fase).	50.000.000.-
Abastecimiento y Telecontrol del Saneamiento de la Costa de Huelva	130.000.000.-
TOTAL	2.080.000.000.-

CORRECCION de errata a la Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa ICC Control de Calidad, SL, localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de entidades acreditadas. (BOJA núm. 28, de 6.3.97).

Advertida errata en el texto de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 2.689, columna izquierda, línea 32, donde dice:

«... en la Sección Primera de Laboratorios, con el número LG60-02AL, y acreditado en las áreas:».

Debe decir:

«... en la Sección Primera de Laboratorios, con el número L060-02AL, y acreditado en las áreas:».

Sevilla, 20 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches, Covap, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches-Covap, vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches, Covap, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 16 de agosto de 1996.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renuevan la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Leche UHT entera, Leche UHT desnatada y Leche Pasteurizada.
- Marca: Covap.
- Etiquetado y presentación: Leche UHT en tetra-brik y Leche pasteurizada en tetra-brik y bolsa de plástico, de 1 litro.
- Norma de calidad: Orden de 3 de octubre de 1983, Norma General de Calidad para la Leche Pasteurizada destinada al Mercado Interior (BOE de 5 de octubre de 1983); Orden de 7 de octubre de 1983, por la que se aprueba la norma general de calidad para la leche UHT, destinada al mercado interior (BOE de 10 de octubre).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches-Covap.

- CIF: F-14014245.
- Registro Sanitario: CO/15122.
- Registro de Industrias Agrarias: 14/40060.
- Domicilio y población: Travesía del Mercado, 1. 14400, Pozoblanco (Córdoba).

ORDEN de 13 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de la entidad Sola de Antequera, SA, en los productos que se citan.

A solicitud de la entidad Sola de Antequera, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Sola de Antequera, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Sola de Antequera, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Coliflor, Pimiento del Piquillo.
- Calidad del producto: Coliflor: Primera; Pimiento del Piquillo: Extra y Primera.
- Marca: Alsur.
- Etiquetado y presentación: Coliflor: Tarro de vidrio 720 ml y lata de 3 kgs (2.650 ml); Pimiento del Piquillo: Lata tipo fiesta (250 ml), tipo fiesta reducido (212 ml), lata de 1/2 kg (425 ml).
- Norma de calidad: Orden de 21 de noviembre de 1984, por la que se aprueba la norma de calidad de conservas vegetales (BOE de 30 de noviembre).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sola de Antequera, S.A.
- CIF: A-29355823.